

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2019-106-3 (Rad. 201800239 ED. - F. 22 Esp.)
Afectado(s)	: Luis Francisco Fajardo Castillo y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED.

Cumplido lo ordenado en auto de 19 de diciembre de 2019¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ce30c7a465e8ddfb9c2444c34102e2220868a89d8db2ea70e22dd5703e23fa**
Documento generado en 30/08/2023 11:05:12 AM

¹ C.O. 6, Fl. 5.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>